



**CONVENIO MARCO DE COLABORACION ENTRE EL POLITÉCNICO COLOMBIANO  
“JAIME ISAZA CADAVID” Y LA CORPORACION  
“COLECTIVO INTERSINDICAL DE SALUD OCUPACIONAL”**

Entre los suscritos a saber: **EL POLITÉCNICO COLOMBIANO “JAIME ISAZA CADAVID”**, Institución Universitaria creada mediante la Ordenanza Departamental No. 41 del 10 de diciembre de 1963 y el Decreto No. 33 del 27 de enero de 1964, organizada como establecimiento público del orden departamental, representada por el doctor **JOHN FERNANDO ESCOBAR MARTINEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 98'496.070 de Envigado (Ant.), mayor de edad y con domicilio en Medellín, en su condición de Rector y Representante Legal debidamente autorizado por el Acuerdo No. 06 del 29 de Noviembre de 2013, quien para efectos de este convenio se denominará **EL POLITÉCNICO y LA CORPORACION COLECTIVO INTERSINDICAL DE SALUD OCUPACIONAL**, quien para efectos de este convenio se denominará **EL COISO** Organización representada legalmente por **JESÚS MARÍA DÍAZ BURITICÁ**, identificado con cédula de ciudadanía 70'116.580 de Medellín, también mayor de edad y con domicilio en la ciudad de Medellín, en su calidad de Representante Legal, quien para efectos de este Convenio se denominará **COLECTIVO INTERSINDICAL DE SALUD OCUPACIONAL**, hemos acordado suscribir el presente Convenio Marco de Colaboración, que se regirá por las siguientes cláusulas, previas estas

**CONSIDERACIONES:**

- a) Que ambas instituciones se encuentran unidas por una comunidad de intereses y objetivos en los campos de la docencia, la investigación básica y aplicada, y la extensión.
- b) Que las dos (2) instituciones estiman que para garantizar el alcance de sus objetivos, es fundamental establecer relaciones de cooperación mutua, conducentes a compartir su experiencia académica y trayectoria investigativa.
- c) Que ambas instituciones, son idóneas para adelantar acciones adecuadas tendientes al desarrollo y mejoramiento de la educación y la investigación.
- d) Que la integración a través de la celebración del presente Convenio, constituye un propósito importante de las directivas de ambas instituciones.
- e) Que el Consejo Directivo de El Politécnico, en el acuerdo No. 10 del 21 de abril de 2008 adopta su estatuto general.

Es justamente con base en las anteriores consideraciones por lo que las partes acuerdan celebrar el Convenio Marco de Colaboración, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA. OBJETO.** Propiciar la Cooperación Interinstitucional en los campos de la docencia, investigación básica y aplicada, y extensión, así como en aquellas áreas en que las partes tengan interés manifiesto; además de estudiar y ejecutar proyectos de desarrollo conjunto, especialmente de investigación, de tal forma que a través de ellos se logre una efectiva complementación del talento humano, materiales e información disponible, intercambio de especialistas, docentes, científicos, investigadores y técnicos por periodos variables a fin de que realicen y trabajen en programas de interés común, facilitar la difusión de cultura como contraparte, intercambiar publicaciones, intercambio de información docente, científica, tecnológica y cultural, etc. **PARAGRAFO:** Serán





permanentes criterios orientadores del presente Convenio la equidad, el equilibrio y la reciprocidad respecto de las prestaciones y contraprestaciones mutuas.

**SEGUNDA.** Las acciones específicas de colaboración que se acuerden en desarrollo del objeto de este Convenio, así como su duración y costo, se pactarán por escrito mediante Convenios o contratos específicos y/o cartas de entendimiento, los cuales estarán sujetos a las normas internas de cada una de las partes, teniendo en cuenta la disponibilidad de recursos económicos, su autonomía y el más justo equilibrio entre los aportes y los beneficios para las mismas.

**TERCERA. VIGENCIA.** El término de vigencia del presente convenio es indefinido, contado a partir de su perfeccionamiento.

**CUARTA. TERMINACION.** Este Convenio podrá terminarse por: 1. Mutuo acuerdo entre las partes. 2. Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito se haga imposible el cumplimiento de los objetivos propuestos por cualquiera de las partes en el presente convenio. 3. Por manifestación de una de las partes cuando se configure el incumplimiento injustificado de una sola de las obligaciones contenidas en este Convenio, mediante comunicación escrita enviada con un (1) mes de anticipación a la parte afectada. 4. En caso de sobrevenir graves motivos posteriores a su celebración que determinen la inconveniencia para el interés público o para el cumplimiento de su objetivo. Para el caso de terminación anticipada, las partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas, como a terceros, teniendo en cuenta que las actividades ya iniciadas, deberán continuarse hasta su culminación.

**QUINTA. PROPIEDAD INTELECTUAL.** Los resultados obtenidos de la ejecución de actividades conjuntas serán protegidos como Propiedad Intelectual a través de Derechos de Autor o Propiedad Industrial y pertenecerán a ambas instituciones. La Propiedad Intelectual que acuerden las partes por medio de cualquier instrumento, por lo tanto, se le otorgará el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos. Las partes tendrán derecho a utilizar la información y documentos resultantes del desarrollo del presente convenio con fines docentes de investigación y como material de apoyo a la formación de estudiantes, docentes y funcionarios, y podrán ser publicados conjuntamente en revistas, libros o boletines de ambas instituciones. En las publicaciones que sean producto de este convenio, se destacarán los nombres de las instituciones participantes. Si las investigaciones emprendidas conjuntamente dentro de este convenio dan lugar a innovaciones patentables, **EL POLITÉCNICO y EL COLECTIVO INTERSINDICAL DE SALUD OCUPACIONAL** participarán en dicha propiedad en forma proporcional a los aportes que hayan hecho a la investigación. **EL POLITÉCNICO y EL COLECTIVO INTERSINDICAL DE SALUD OCUPACIONAL** se comprometen a no divulgar, sin previo acuerdo, las informaciones científicas, tecnológicas, técnicas e industriales recibidas de la otra parte, ni a utilizarlas con otros fines que no sean la aplicación específica acordada en el desarrollo particular de cada actividad. Para publicar los resultados que se obtengan en el desarrollo de los proyectos del convenio, se deberá contar con la aprobación expresa y escrita de los representantes legales de ambas partes.

**SEXTA. RELACIÓN LABORAL.** Las partes convienen en que el personal seleccionado





por cada una de ellas para la ejecución del presente Convenio, mantendrá en todo momento su vínculo laboral y/o contractual con la Institución de la cual provenga y conservará todos los derechos y deberes por ella establecidos en su normatividad interna.

**SEPTIMA. COMITÉ COORDINADOR.** Para el adecuado desarrollo del presente Convenio, las partes integrarán un Comité Coordinador, compuesto así: por **EL POLITÉCNICO**, el Vicerrector de Docencia e Investigación o quien haga sus veces y por **EL COLECTIVO INTERSINDICAL DE SALUD OCUPACIONAL** quien designe la Presidencia. Las funciones de este Comité serán: a) Promover la ejecución y cumplimiento de las actividades previstas en este Convenio. b) Hacer el seguimiento y vigilar el desarrollo de las actividades en ejecución y evaluar los resultados obtenidos. c) Realizar informes periódicos en los cuales se detallen las actividades ejecutadas en desarrollo de este convenio.

**OCTAVA. INFORMACIÓN CIENTÍFICA.** Dentro de las restricciones de funcionamiento propias de cada una de las partes, el personal de ambas Instituciones tendrá acceso a la información científica de que se disponga y sea útil a una actividad programada por cada una.

**NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Este Convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual las controversias que lleguen a presentarse en razón de la celebración, ejecución, desarrollo y terminación del presente Convenio, serán resueltas preferentemente por el Comité Coordinador o se someterán a los mecanismos de solución directa de conflictos de conciliación, amigable composición y transacción.

**DECIMA. SOLIDARIDAD.** No existirá régimen de solidaridad entre las partes suscriptoras de este Convenio, cada una responderá frente a terceros por las obligaciones que específicamente asume en razón del mismo.

**DECIMA PRIMERA. NO EXCLUSIVIDAD.** El presente Convenio no limita el derecho de las partes a la realización de Convenios iguales o semejantes con otras Instituciones y organismos de derecho público o privado.

**DECIMA SEGUNDA. CESIÓN.** Ninguna de las partes podrá ceder el presente Convenio a favor de persona natural o jurídica, sin el previo consentimiento escrito de la otra.

**DECIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO.** El presente Convenio se entiende perfeccionado con la firma de las partes y para su ejecución no exige requisito adicional alguno.

**DECIMA CUARTA. DOMICILIO.** Para todos los efectos de este Convenio, las partes acuerdan como domicilio la ciudad de Medellín – Colombia.

Leído el presente documento y enteradas las partes de su contenido y alcance, lo firman en Medellín, a los veinte (20) días del mes de enero del año dos mil diez y siete (2017).





**POLITÉCNICO COLOMBIANO**  
J A I M E I S A Z A C A D A V I D

**EL POLITÉCNICO**

**COLECTIVO INTERSINDICAL  
DE SALUD OCUPACIONAL**

JOHN FERNANDO ESCOBAR MARTINEZ  
CC 98'496.070  
RECTOR

JESÚS MARÍA DÍAZ BURITICÁ  
CC. 70'116.580  
PRESIDENTE

